



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DON EDUARDO LUIS RUIZ NAVARRO, DON VÍCTOR GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, DON EMILIO JESÚS DEL VALLE RODRÍGUEZ, DON RODRIGO JIMÉNEZ REVUELTA, DON JUAN CARLOS SEGURA JUST, DON RUBÉN SILVANO MANSO OLIVAR, DON PABLO JUAN CALVO LISTE, DOÑA INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO, DON PABLO SÁEZ ALONSO-MUÑUMER Y DON JOSÉ MARÍA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas, para la que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Desde el pasado 12 de enero de 2022, los diputados firmantes de la presente iniciativa han registrado diversas baterías de preguntas relativas a la subida de los salarios de los directivos del sector público estatal a quienes



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

resulta de aplicación el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades ("RD 451/2012"). Las exposiciones de motivos de las iniciativas señalaban a la empresa concreta sobre la que se requería la información salarial de sus directivos. Así, a título de ejemplo, las exposiciones de motivos recogían lo siguiente (con las modificaciones pertinentes sobre la empresa determinada a que se refería la iniciativa):

"PRIMERO.- El Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades ("RD 451/2012") tiene por objeto regular el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades del sector público estatal, garantizando los principios de austeridad, eficiencia y transparencia en su gestión.

El RD 451/2012 resulta de aplicación al sector público estatal, que se clasifica, según dispone el artículo 2.2, en:

- "a) Sector público empresarial, que se integra por las entidades a las que se refiere el apartado 2 del artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.*
- b) El resto de entidades del sector público estatal previsto en los apartados 1 y 3 del artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, excepto la Administración General del Estado.*
- c) La Administración General del Estado."*

De modo que, el RD 451/2012 resulta de aplicación a los máximos responsables y directivos de la sociedad A.I Abra Industrial, S.A. S.M.E

SEGUNDO.- *Por su parte, el artículo 3 establece una serie de definiciones a tener en consideración a los efectos del RD 451/2021, a saber:*

- "a) Máximo responsable: el Presidente ejecutivo, el consejero delegado de los consejos de administración o de los órganos superiores de gobierno o administración de las entidades*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

previstas en la letra a) del apartado 2 del artículo 2 de este real decreto con funciones ejecutivas o, en su defecto, el Director General o equivalente de dichos organismos o entidades.

En las sociedades mercantiles estatales en las que la administración no se confíe a un consejo de administración será máximo responsable quien sea administrador.

b) Directivos: son quienes formando parte del consejo de administración, de los órganos superiores de gobierno o administración, o actuando bajo su dependencia o la del máximo responsable, ejercitan funciones separadas con autonomía y responsabilidad, solo limitadas por los criterios e instrucciones emanadas del máximo responsable o de los citados órganos de las entidades previstas en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 2 de este real decreto.

Cuando las funciones de Presidente y Director General o equivalente sean ejercidas por dos personas diferentes la dependencia podrá tener lugar indistintamente respecto del Presidente o del Director General o equivalente.

En todo caso se considerarán directivos a los que se atribuya esta condición en su legislación reguladora.

2. No tendrán la consideración de máximo responsable o directivo quienes estén vinculados a la entidad por relación funcional.

Finalmente, en relación al régimen retributivo de los sujetos a quienes resulta de aplicación el RD 451/2012, el artículo 7 señala que:

“1. Las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles o de alta dirección se clasifican en básica y complementarias.

2. La retribución básica, que constituye la retribución mínima obligatoria, se fijará por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas [actual Ministerio de Hacienda y Función Pública] en función del grupo en que se sitúe la entidad, de acuerdo con el artículo 6 de este real decreto.

La retribución básica no podrá exceder, en cómputo anual, de los siguientes importes:



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

a) Las entidades del grupo 1: 105.000 euros.

b) Las entidades del grupo 2: 80.000 euros.

c) Las entidades del grupo 3: 55.000 euros.

3. Las retribuciones complementarias comprenden un complemento de puesto y, en su caso, un complemento variable.

a) El complemento de puesto, que retribuye las características específicas de las funciones desarrolladas o de los puestos directivos desempeñados, será asignado por quien ejerza el control o supervisión financiera de la entidad, por el accionista o, en su defecto, por el ministerio de adscripción, con arreglo a los siguientes criterios:

1.º Competitividad externa, entendiéndose por tal, la situación retributiva del directivo en comparación con puestos similares del mercado de referencia.

2.º Estructura organizativa dependiente del puesto.

3.º Peso relativo del puesto dentro de la organización.

4.º Nivel de responsabilidad.

El complemento de puesto no podrá superar el porcentaje máximo fijado para el grupo en el que se clasifique la entidad.

b) El complemento variable, que tendrá carácter potestativo, retribuye la consecución de unos objetivos previamente establecidos conforme a parámetros evaluables por quien ejerza el control o supervisión financiera de la entidad, por el accionista o, en su defecto, por el ministerio de adscripción, por lo que su percepción se halla condicionada a la consecución de unos objetivos.

El complemento variable no podrá superar el porcentaje máximo fijado para el grupo en el que se clasifique la entidad.

4. Las retribuciones en especie que, en su caso, se perciban computarán a efectos de cumplir los límites de la cuantía máxima de la retribución total.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

5. La estructura y la cuantía de las retribuciones de los máximos responsables y directivos que estén asimilados a efectos retributivos a altos cargos de la Administración General del Estado se ajustarán a lo dispuesto para los mismos, con independencia de la naturaleza mercantil o de alta dirección del contrato que, en su caso, les vincule con la entidad."

TERCERO.- La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 dispone, en el Capítulo I del Título III del punto IV¹, del preámbulo lo siguiente:

"Tras definir lo que constituye el «sector público» a estos efectos, trata de los gastos del personal con la previsión general de que, durante el año 2021, tanto las retribuciones del personal al servicio del sector público como la masa salarial del personal laboral experimentarán un crecimiento del 0,9 por ciento respecto de los vigentes a 31 de diciembre de 2020".

Del mismo modo, el artículo 18.dos de la Ley supra regula la citada subida salarial y señala lo siguiente:

"En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo".

SEGUNDO.- Las preguntas que los arriba firmantes formularon para cada una de las empresas eran las siguientes:

"1. ¿Se ha aplicado a los cargos de la empresa referida a quienes les es de aplicación el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades la subida salarial prevista en la Ley 11/2020, del 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021?

2. En caso afirmativo, ¿desde qué fecha?

¹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-17339>



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

3. *En caso afirmativo, y teniendo en cuenta que la Ley permite aplicar como máximo un 0,9 %, ¿qué porcentaje exacto se les ha aplicado?*
4. *En caso de haberse aplicado con fecha posterior al 1 de enero de 2021, fecha en que debía hacerse efectiva la referida subida salarial, ¿se regularizaron las mensualidades previas a la fecha de aplicación de la subida salarial?*
5. *¿Qué retribución percibieron los cargos de dicha empresa, a los que les es de aplicación el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades en 2020, con indicación del cargo, remuneración básica, complemento de puesto y, en su caso, complemento variable?*
6. *¿Qué retribución han percibido los cargos de dicha empresa, a los que les es de aplicación el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, en 2021, con indicación del cargo, remuneración básica, complemento de puesto y, en su caso, complemento variable?*
7. *En caso de existir cargos directivos que hayan percibido complemento variable, ¿qué objetivos, previamente establecidos conforme a parámetros evaluables por quien ejerce el control o supervisión financiera de la entidad, por el accionista o, en su defecto, por el ministerio de adscripción, se han alcanzado y, por tanto, motivado la percepción del complemento variable?*
8. *En caso de existir cargos directivos que hayan percibido complemento variable, ¿cuál fue la valoración efectuada por el citado órgano controlador o de supervisión respecto de cada uno de los directivos que percibieron el citado complemento?."*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Sin embargo, el Gobierno ofreció una única contestación para las más de 400 preguntas realizadas. En concreto, la respuesta fue la siguiente:



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/73238 a 184/73270,	12/01/2022	181711 a 181743,
184/73469 a 184/73492,	12/01/2022,	181988 a 182011,
184/74949 a 184/73953,	20/01/2022	184190 a 184194,
184/73955 a 184/74979,	20/01/2022	184196 a 184220,
184/76168 a 184/76201	27/01/2022	186010 a 186043

AUTOR/A: CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); DEL VALLE RODRÍGUEZ, Emilio Jesús (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); JIMÉNEZ REVUELTA, Rodrigo (GVOX); MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX); SEGURA JUST, Juan Carlos (GVOX)

RESPUESTA:

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa laboral y presupuestaria, la aplicación de los incrementos retributivos previstos cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado al personal laboral no es automática, sino que es objeto de negociación colectiva en el ámbito de cada Convenio, para lo cual es preciso, en primer lugar, la emisión del informe de masa salarial en el que se cuantifique dicho incremento, tras lo cual la negociación colectiva debe alcanzar un acuerdo sobre su distribución, que debe someterse a los informes preceptivos previstos en la normativa presupuestaria: del Ministerio de Adscripción o accionista mayoritario, de la persona titular de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (SEPG) y de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas (CSNCEP).

Una vez informados por la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas los Acuerdos de distribución de incrementos, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos finaliza sus actuaciones en relación con los incrementos retributivos del personal laboral de las entidades del Sector Público Estatal, correspondiendo la tramitación ante la autoridad laboral competente y el abono de retribuciones o atrasos a la propia entidad.

En relación con las retribuciones de los altos cargos, desde el año 2012 el régimen jurídico aplicable a los máximos responsables y directivos del sector público

está recogido en la disposición adicional octava del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (actual Ley 3/2012), y en el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, completado con las Ordenes Ministeriales de desarrollo del mismo.

Los importes de las compensaciones están establecidos en la normativa aplicable en la materia, (Real Decreto 451/2012 de 5 de marzo) que regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades y las Ordenes Ministeriales que desarrollan dicho Real Decreto.

En dicha normativa, artículos 3 y 7 respectivamente, se fija la estructura retributiva para este colectivo, que queda establecida exclusivamente por los siguientes conceptos: retribución básica (retribución mínima obligatoria) y retribuciones complementarias: complemento de puesto y complemento variable.

Madrid, 10 de febrero de 2022



Se trata pues, de una respuesta genérica, deslavazada y que no ofrece en ningún caso la información requerida. Por ese motivo, desde el Grupo Parlamentario Vox procedemos a repetir las iniciativas solicitando una respuesta concreta a las preguntas que siguen en relación con el Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, F.C.P.I.

Así las cosas, se plantean las siguientes

7

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid
Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42
gpvox@congreso.es

C.DIP 216987 24/05/2022 13:52



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTAS

1. ¿Se ha aplicado a los cargos de la empresa referida a quienes les es de aplicación el *Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades* la subida salarial prevista en la *Ley 11/2020, del 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021*?
2. En caso afirmativo, ¿desde qué fecha?
3. En caso afirmativo, y teniendo en cuenta que la Ley permite aplicar como máximo un 0,9 %, ¿qué porcentaje exacto se les ha aplicado?
4. En caso de haberse aplicado con fecha posterior al 1 de enero de 2021, fecha en que debía hacerse efectiva la referida subida salarial, ¿se regularizaron las mensualidades previas a la fecha de aplicación de la subida salarial?
5. ¿Qué retribución percibieron los cargos de dicha empresa, a los que les es de aplicación el *Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades* en 2020, con indicación del cargo que ostentan, su remuneración básica, el complemento de dicho puesto y, en su caso, el complemento variable?
6. ¿Qué retribución han percibido los cargos de dicha empresa, a los que les es de aplicación el *Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, en 2021, con indicación del cargo que ostentan, su remuneración básica, el complemento de dicho puesto y, en su caso, el complemento variable?

7. En caso de existir cargos directivos que hayan percibido complemento variable, ¿qué objetivos, previamente establecidos conforme a parámetros evaluables por quien ejerce el control o supervisión financiera de la entidad, por el accionista o, en su defecto, por el ministerio de adscripción, se han alcanzado y, por tanto, motivado la percepción del complemento variable?
8. En caso de existir cargos directivos que hayan percibido complemento variable, ¿cuál fue la valoración efectuada por el citado órgano controlador o de supervisión respecto de cada uno de los directivos que percibieron el citado complemento?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 24 de mayo de 2022.

VºBº Doña Macarena Ojona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Don José María Figaredo Álvarez-Sala.

Diputado GPVOX.

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Don Emilio Jesús del Valle Rodríguez.

Diputado GPVOX.

Don Eduardo Luis Ruiz Navarro.

Diputado GPVOX.

Don Juan Carlos Segura Just.

Diputado GPVOX.

Don Víctor González Coello de Portugal.

Diputado GPVOX.

Don Pablo Juan Calvo Liste.

Diputado GPVOX.

Don Pablo Sáez Alonso-Muñumer.

Diputado GPVOX.

Doña Inés María Cañizares Pacheco.

Diputada GPVOX.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Don Rodrigo Jiménez Revuelta.

Diputado GPVOX.

Don Rubén Silvano Manso Olivar.

Diputado GPVOX.

C.DIP 216987 24/05/2022 13:52